



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**, A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL GCDMX"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO **EDUARDO E. CASTILLO ARROYO** COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL **DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA** DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL **QFB. HÉCTOR SALGADO SHOELLY**, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **ALSA DOSIMETRÍA S. DE R.L. C.V.** A TRAVÉS DE SU **APODERADO LEGAL**, EL **C. CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I.1.-** ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 FRACCIÓN XV, 18, 20 FRACCIÓN IX, Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5°, FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 24 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, TIENE LAS DE ORGANIZAR, OPERAR Y SUPERVISAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUBRIDAD GENERAL
- I.2.-** SU REPRESENTANTE FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.-** TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.-** SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA**.
- I.5.-** EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO **23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, CIUDAD DE MÉXICO**.
- I.6.-** ENTRE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADSCRIBEN A LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRA LA **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO Y LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS**, LAS CUALES A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN LAS RESPONSABLES DE CONTROLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE ELLAS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

- I.7.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS REQUIEREN PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 124/2019.**
- I.8.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3993, "SUBROGACIONES", DE ACUERDO CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO UDCPSO/0052/2019 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- I.9.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL PREVIO REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS, SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SEGÚN OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SA/JUDCCM/039/19 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**
- I.10.- EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISPONE QUE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ALCALDÍAS Y ENTIDADES EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARÁN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**
- I.11.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.**
- II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:**
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,440 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 243 DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO 383510.**
- II.2.- SU APODERADO LEGAL SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,023, DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTE DE OCA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 227, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL; MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍA EN EL USO DE LA RADIACIÓN, DE DOSIMETRÍA PERSONAL, AMBIENTAL Y CLÍNICA DE LUMINISCENCIA ESTIMULADA POR MÉTODOS ÓPTICOS Y DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE (POR SUS SIGLAS EN INGLÉS OSL Y TLD, RESPECTIVAMENTE) Y PARA NEUTRONES CR-39 (TREINTA Y NUEVE), Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS EN ESTAS ÁREAS, PRINCIPALMENTE CON FINES MÉDICOS, EDUCATIVOS, INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN.
- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE SEVILLA 303, COLONIA PORTALES NORTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03300, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.5.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA BAJO EL NÚMERO: ADO080314CC9.
- II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA DEPENDENCIA, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL GCDMX".

ASIMISMO DECLARA QUE ESTE, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SUS REPRESENTADAS ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE "EL GCDMX", ANTES SEÑALADO; NI SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 67 DE LA GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.7.- CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, EQUIPOS, CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, MATERIALES Y LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRARLO Y LOS PONE A DISPOSICIÓN DE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

II.8.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Y
- B) EL CONTENIDO DEL ANEXO I (ANEXO TÉCNICO), II (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), III (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS), IV (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS) Y V (COSTO), ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA; PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA** LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA

II.9.- EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DEL **100% (CIEN POR CIENTO) NACIONAL**, DE CONFORMIDAD CON SU ESCRITO PRESENTANDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, MISMO QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA Y EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTE.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.

III.3.- EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR LAS PARTES, LAS RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.8 DE ESTE INSTRUMENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE LOS GASTOS DE TRASLADO DE LAS REFACCIONES Y MATERIALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

TERCERA. - PAGO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, DE ACUERDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO I (ANEXO TÉCNICO), II (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), III (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS), IV (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS) Y V (COSTO); UNA VEZ ACEPTADA LA FACTURA SE EXPEDIRÁ EL CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE EN LA REFERIDA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, DOMICILIO FISCAL: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR PARA SU PAGO COMPROBANTES FISCALES DIGITALES (CFDI) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SU REGLAMENTO, LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO, DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS SERVICIOS, SERÁ FIJO CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ANEXO V (COSTO), HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y NO ESTARÁ SUJETO A ESCALACIÓN ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL GCDMX", ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR A FAVOR DE AQUEL, EL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, PARA TAL EFECTO EMPLEARÁ EL PERSONAL, EQUIPOS, MAQUINARIA Y MATERIALES NECESARIOS Y APROPIADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO I (ANEXO TÉCNICO)**, **II (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO)**, **III (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS)**, **IV (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS)** Y **V (COSTO)**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA; EN CONTRAPRESTACIÓN "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE TOTAL QUE SE ESTABLECE EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ÉSTE INSTRUMENTO, A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; Y
- B) EL CONTENIDO DEL **ANEXO I (ANEXO TÉCNICO)**, **II (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO)**, **III (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS)**, **IV (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS)** Y **V (COSTO)**, ASÍ COMO EN TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA; PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA**, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA. - PRECIO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A CARGO DE "EL GCDMX" ES ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS REALIZADOS Y ACEPTADOS; POR LO TANTO, EL MONTO A EJERCER SERÁ DE **\$393,413.00** (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), QUE SUMADO AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTA LA CANTIDAD DE **\$62,946.08** (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.), POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ES LA CANTIDAD DE **\$456,359.08** (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO V (COSTO)**, LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHOS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR",



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE "EL GCDMX", SERÁ ÚNICAMENTE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS; POR LO QUE, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL IMPORTE TOTAL QUE SE PACTE EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUANDO EN LA FACTURA SE INDIQUE QUE ES EN SUSTITUCIÓN DE OTRO DOCUMENTO, DEBERÁ ANEXARSE COPIA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SUSTITUIDO, DEBIDAMENTE CANCELADO.

LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS FISCALES.

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR INMEDIATAMENTE A "EL GCDMX" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS SUS RESPECTIVOS INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV, DE SU REGLAMENTO.

QUINTA. - LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LAS CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN EL ANEXO I (ANEXO TÉCNICO), II (DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO), III (DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS), IV (DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS).

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

SEXTA. - PRUEBAS DE CALIDAD

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE DURANTE O UNA VEZ QUE HAYAN SIDO REALIZADOS LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO RELACIONADOS EN LOS ANEXOS, "EL GCDMX", PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MATERIALES O BIENES, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR "EL GCDMX", DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR" Y SE PRACTICARÁN SOBRE



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

CADA SERVICIO REALIZADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL GCDMX".

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS MATERIALES O BIENES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SÉPTIMA. - REVISIÓN O SUPERVISIÓN.

LOS SUMINISTROS QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR" SERÁN REVISADOS O SUPERVISADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN MÉDICA Y EL ADMINISTRADOR DE LAS UNIDADES HOSPITALARIAS EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE "EL GCDMX", SEGÚN CORRESPONDAN SUS ATRIBUCIONES, QUIENES VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

LOS SUMINISTROS NO SERÁN RECIBIDOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL GCDMX" O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

NOVENA. - REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO DE "EL GCDMX", NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. - MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD GENERALES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ:

DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS SIGUIENTES, A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); Y DEBERÁ ENTREGAR ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE **HASTA 12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA "EL PROVEEDOR" PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO
- C) CHEQUE DE CAJA
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; Y/O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PRESENTANDO ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, CONSIGNE QUE ÉSTA SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y QUE ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO SEAN CONCEDIDAS POR "EL GCDMX" A "EL PROVEEDOR" Y RENUNCIA AL DERECHO QUE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

EN CASO DE OPTAR POR CARTA DE CRÉDITO, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS COMO MÍNIMO: DATOS DE "EL PROVEEDOR", DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE SEA EXPEDIDA ANTE UNA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD; DOMÉSTICA, IRREVOCABLE; A LA VISTA CONTRA LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA O CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA; VINCULANTE SEÑALANDO EL NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDEPENDIENTE; POR EL 15% DEL PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN); DOCUMENTARLA CON LA VIGENCIA ESTIPULADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDIVISIBLE, Y UN PLAZO POSTERIOR QUE DETERMINARÁ "EL GCDMX", DICHAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS DEBERÁN ESTAR ESTABLECIDAS EN FORMA EXPRESA EN EL CUERPO DE LA CARTA DE CRÉDITO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

EN CASO DE OPTAR POR CHEQUE, SERÁ NO NEGOCIABLE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS MODIFICACIONES, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL GCDMX" Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN HASTA 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ENDOSO O DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE QUE DEMUESTRE LA ACTUALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE HAYA UTILIZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES INHERENTES EN LA MATERIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", MISMA QUE DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO EN QUE SUSCRIBA EL CONVENIO MODIFICATORIO, DE TAL MANERA QUE LA MISMA CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

ESTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO TAMBIÉN PROCEDERÁ CONTRA CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS, POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO U OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL GCDMX", Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES, LOS CUALES SE MENCIONAN DE FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- A) "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B) DESPUÉS DE AGOTADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PENAS CONVENCIONALES PACTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" NO CORRESPONDAN A LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

DÉCIMA

TERCERA. - DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LOS SERVICIOS, REFACCIONES Y MATERIALES ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, QUE IMPIDAN SU USO Y/O REALIZACIÓN, POR UN PERIODO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA SERVICIO, ASÍ COMO AL TÉRMINO LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL GCDMX", ASÍ COMO POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN EL CASO DE PRESENTARSE EN EL PERIODO DE GARANTÍA DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REPONERLOS SIN CARGO Y RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX".

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS, EL PERSONAL DE LA UNIDAD HOSPITALARIA, DEBERÁ NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS CON COPIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, UNA VEZ VERIFICADO EL REPORTE, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS NOTIFICARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE A "EL PROVEEDOR" PARA REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE DEL SERVICIO Y/O LO QUE PROCEDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES SANITARIAS APLICABLES.

DÉCIMA
CUARTA. -

PROCEDIMIENTO Y CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES

EL ÁREA USUARIA DE "EL GCDMX" ENVIARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE CADA SERVICIO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS LOS INFORMES CORRESPONDIENTES QUE SERVIRÁN DE BASE PARA DETERMINAR LAS CAUSAS O MOTIVOS EN QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLIÓ CON EL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, HACIÉNDOSE ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES, CUYO IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL IMPORTE QUE CORRESPONDA SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD EN LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDO MÁS ADELANTE EN ESTA MISMA CLÁUSULA.

LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN; AGOTADO EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL GCDMX" PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN CELEBRADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 57 DE SU REGLAMENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE CORRESPONDA, Y ÉSTE A SU VEZ LA PAGARÁ A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA, O EN SU CASO, LA ENTREGA DE NOTA DE CRÉDITO MISMA QUE SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS Y SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

NOTIFICACIÓN RESPECTIVA; SI AGOTADO EL PLAZO OTORGADO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE NO CUMPLE CON EL SUPUESTO ANTERIOR, EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO Y SE LIQUIDARÁ SOLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENALIZACIÓN ANTES MENCIONADA, EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DA LUGAR A QUE "EL GCDMX" DEMANDE LAS SANCIONES DEL ORDEN PENAL, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO A QUE HAYA LUGAR.

SI POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", "EL GCDMX" TUVIESE LA NECESIDAD DE RECURRIR A TERCERAS PERSONAS PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL COSTO DE ÉSTE SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

EL ÁREA SOLICITANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EN CASO DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SE HARÁN EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO PACTADAS, Y SE PROCEDERÁ CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13 DE LA CIRCULAR UNO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y POR ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PACTADO, ES DECIR, SI "EL PROVEEDOR" NO CONCLUYE LOS SERVICIOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUS ANEXOS Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO, ACEPTA QUE "EL GCDMX" LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE EL SERVICIO DEJADO DE PRESTAR, DE TAL MANERA QUE EL MONTO TOTAL DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS SE CONSIDERARÁN COMO FALTANTES DE ORIGEN Y "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA. EN ESTE CASO, "EL GCDMX" NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE "NO ACEPTACIÓN", REPARE, SUSTITUYA O REALICE LOS SERVICIOS NO ACEPTADOS, DEBIENDO PRESTAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ESTE RETRASO, SI "EL PROVEEDOR" HICIERE CASO OMISO, SE PODRÁ TURNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE "EL GCDMX" PARA EL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

EN NINGÚN CASO EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE PROCEDAN.

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE LA UNIDAD HOSPITALARIA; ASIMISMO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE PAGARÁ A "EL GCDMX" A TRAVÉS DE UN CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O NOTA DE CRÉDITO, LA CUAL SE APLICARÁ A LA PRESENTACIÓN DE SUS FACTURAS O SE DEDUCIRÁ DEL PAGO QUE CORRESPONDA A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA
QUINTA. -

CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL POR "EL PROVEEDOR" A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA
SEXTA. -

PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL GCDMX".

DÉCIMA
SÉPTIMA. -

NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REGULADO POR UNA LEY ADMINISTRATIVA QUE APLICAN AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ESTE INSTRUMENTO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, Y EN CONSECUENCIA NO EXISTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL ENTRE TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS DE "EL PROVEEDOR" CON "EL GCDMX", POR LO QUE, SI PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO "EL PROVEEDOR" CONTRATA PERSONAL A SU SERVICIO, MANIFIESTA A "EL GCDMX" QUE DICHO PERSONAL NO TENDRÁ CON ÉSTE NINGUNA RELACIÓN LABORAL NI DE OTRA NATURALEZA JURÍDICA, Y EN CONSECUENCIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL.

POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A ENFRENTAR LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O EJECUTIVOS, LLEGAREN A INTENTAR EN CONTRA DE "EL GCDMX", Y A RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERA HABER CONTRAÍDO ANTE TERCEROS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESARCIR A "EL GCDMX" DE TODO DAÑO Y PERJUICIO QUE ÉSTE PUDIERA SUFRIR POR LAS RELACIONES ANTES DESCRITAS, EXIMIÉNDOLO DE TODO ELLO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTRATAR POR SU EXCLUSIVA CUENTA, SIEMPRE CUIDANDO DE NO INCURRIR EN LOS SUPUESTOS CONSIGNADOS EN LOS ARTÍCULOS 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PERSONAL QUE SEA NECESARIO, PARA CUMPLIR OPORTUNA Y ADECUADAMENTE CON EL OBJETO PACTADO EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" LIBERA A "EL GCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL GCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OBLIGA CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA
OCTAVA. -

TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

ASIMISMO, LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA
NOVENA. -**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL GCDMX" PODRÁ A SU ELECCIÓN, DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", ENCASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

TAMBIÉN "EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y SU **ANEXO**;
- 2.- SI LOS SERVICIOS REALIZADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLEN CON LA CANTIDAD, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUS **ANEXOS**;
- 3.- SI "EL PROVEEDOR" NO HICIERA EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE CALIDAD A QUE HACE REFERENCIA LA **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- 4.- SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- 5.- EN SU CASO, SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

- 6.- SI **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA CARTA COMPROMISO DE INTEGRIDAD, PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA LA ENTREGA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LA QUE SE COMPROMETE A NO INCURRIR EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE EL CITADO PROCEDIMIENTO, ASÍ COMO EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EN SU CASO LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ÉSTOS DERIVEN.
- 7.- EN CUALQUIER MOMENTO MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 8.- EN GENERAL, EN CASO DE DETECTARSE IRREGULARIDADES POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RESCINDIDO.

POR LO ANTES SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL GCDMX"** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y SE ABSTENDRÁ DE PAGAR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE HAGA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES SOBRE LA MATERIA.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES Y SIN QUE EL RETRASO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO A SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AÚN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"**, REALIZARA LOS SERVICIOS, **"EL GCDMX"**, DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

"EL GCDMX", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE SU RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL GCDMX", ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SERÁ IMPRORRÓGABLE, Y DE NO CUMPLIR "EL PROVEEDOR", EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE INICIARÁ NUEVAMENTE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SIN QUE PUEDA PACTARSE UN NUEVO PLAZO.

EN TODOS LOS CASOS "EL GCDMX" DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR LA TOMA DE DECISIÓN.

EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR, BAJO SU RESPONSABILIDAD, A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NINGUNA DE "LAS PARTES" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIENDO INFORMAR A LA PARTE AFECTADA DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR RESPECTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - NULIDAD DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE QUE RESULTEN FALSAS LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ÉSTE SERÁ NULO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIÉNTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL DELITO DE FALSEDAD PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

**VIGÉSIMA
TERCERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER CON CARÁCTER Estrictamente CONFIDENCIAL TODA LA INFORMACIÓN QUE EN FORMA VERBAL, ESCRITA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO RECIBAN UNA DE LA OTRA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; TODA LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTINUARÁ SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LA APOORTE; POR LO QUE, NO PODRÁN OTORGAR A TERCEROS, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA DE LA QUE PUDIERAN LLEGAR A TENER ACCESO, DURANTE O CON POSTERIORIDAD AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO PODRÁ PROPORCIONARLA A NINGÚN TERCERO; POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE SU INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA
CUARTA. - TRANSPARENCIA.**

TODA LA INFORMACIÓN Y LOS DATOS QUE PROPORCIONEN "EL GCDMX" Y "EL PROVEEDOR" PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE REGISTRARÁN CONFORME A LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**VIGÉSIMA
QUINTA. - MODIFICACIONES.**

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL CONTRATO, O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES.

**VIGÉSIMA
SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

EN CASO DE POSIBLES CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE SU REGLAMENTO, O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O POR LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEYES A LOS ASPECTOS NO EXPRESAMENTE ESTIPULADOS EN EL TEXTO DE LAS MISMAS, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RAZÓN POR LA CUAL "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O POR EL QUE EN LO FUTURO PUDIERA ADQUIRIR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL.



CONTRATO No. SSCDMX-DGA-048-2019.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE FEBRERO DE 2019, ANTE LA ASISTENCIA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA DE HECHOS.

POR "EL GCDMX"

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

C. CARLOS RODRIGUEZ HIDALGO
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL
ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V.

ASISTE POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD DE LA CDMX

LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD

DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

LIC. SERGIO LÓPEZ MONTECINOS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL
HUMANO

QFB. HÉCTOR SALGADO SHOELLY
DIRECTOR DE MÉDICAMENTOS, TECNOLOGÍA
E INSUMOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO GENERAL DE DOSIMETRÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ALSA DOSIMETRÍA S. DE R.L. DE C.V.

ULTIMA
VERSIÓN

ANEXO I

ANEXO TÉCNICO

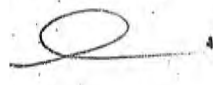














ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA

UNIDAD DE GOBIERNO: SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO	
AREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3993

LA FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO POR PARTE DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ MOTIVO DE RECHAZO EN SU PROPUESTA.

1. ÁREA REQUIRENTE.

Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias.

Los compromisos de pago que deriven de esta adquisición serán con cargo a Recurso Fiscal, afectando la Partida Presupuestal: 3993 "Servicios Subrogados"

2. REQUISICIÓN NÚMERO.

Formato DGA-SAICA.012-1

3. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR.**I. INTRODUCCIÓN.**

El hospital tiene como propósito el uso de la radiación ionizante a través del empleo de los rayos "X" para el diagnóstico médico siguiendo los procedimientos de protección radiológica establecidos en la legislación mexicana y organismos internacionales como medida básica para la preservación de la salud del personal ocupacionalmente Expuesto (POE) que laboran en los servicios de Imagenología de las unidades hospitalarias de esta secretaria.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios en Atención Médica y a las Normas Oficiales vigentes, surge la necesidad de contratar el Servicio Integral de Dosimetría, el cual consiste en la medición de la dosis de radiación absorbida por los tejidos corporales como resultado de la exposición a una fuente de radiación ionizante para el POE.

II. ANTECEDENTES

Las unidades hospitalarias de esta secretaria cuentan con salas de diagnóstico con uso de radiación ionizante en sus diferentes modalidades (Rayos X, Mastografía, Tomografía Computarizada, Medicina Nuclear, Ortopantomografía), por lo anterior y dando cumplimiento a la normatividad vigente esta secretaria contrata anualmente el Servicio Integral de Dosimetría.

III. OBJETIVO GENERAL

Suministrar el Servicio Integral de Dosimetría a todo el Personal Ocupacionalmente Expuesto de las diferentes unidades hospitalarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

IV. ALCANCE

Las Unidades Hospitalarias consideradas para este proyecto son las especificadas en el Anexo 3.

La Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, a través de la Coordinación de Imagenología, presentará el cuadro de distribución por unidad médica de los dispositivos de dosimetría (tipo solapa y anillos) según Anexo 3

V. JUSTIFICACIÓN.

El servicio que se requiere para el Personal Ocupacionalmente Expuesto a radiaciones ionizantes, a fin de tomar lectura de las Radiaciones a Fuentes Abierta por uso de equipos que emiten rayos "X" y Radiación a

SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA 2019

1

Calle Alameda 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 1373



Fuentes Cerrada por las sustancias que se manejan en Medicina Nuclear, para el ejercicio fiscal del año 2019.

VI. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES

La descripción específica del servicio integral, se deberá ajustar a las características que se detallan en el ANEXO 2 "FICHA TÉCNICA", los cuales forman parte integrante del presente anexo técnico.

El proveedor se obliga a lo siguiente:

- a) Prestar el servicio de DOSIMETRÍA PERSONAL en forma oportuna y con alto nivel de calidad.
- b) Al inicio del contrato dar instrucciones de uso y mantenimiento del dosímetro de acuerdo con fabricante.
- c) **Dar asesoría** vía telefónica con personal capacitado. El Teléfono debe ser Fijo Local.
- d) **Entregar** la cantidad y tipo de dosímetros estipulado en el contrato, debidamente personalizados (nombre completo del usuario e Institución, en caso de sustitución de personal, el proveedor deberá actualizar el registro).
- e) **Recibir Altas y Bajas de Personal** por parte de SEDESA, a fin de Personalizar adecuadamente los Dosímetros, el Proveedor debe actualizar el Censo de Personal tanto Activo como dado de Baja, manteniendo los históricos de radiación recibida de cada uno de los usuarios (activos o dados de baja), con una correcta cronología.
- f) **Recolectar Dosímetros Usados**, en tiempo y forma, para su lectura mensual y para medición de Factor de Calibración (FC).
- g) **Canjear Dosímetros a usarse** en el nuevo periodo mensual en tiempo y forma, de preferencia como un Intercambio o canje de dosímetros usados por dosímetros por usar.
- h) **No dejar** a la Unidad sin dosímetros por más de 24 horas. El Proveedor realizará en cada unidad hospitalaria la entrega y el canje del total de los dosímetros para evitar retrasos y complicaciones.
- i) **Deberá elaborar un reporte mensual de lectura de dosis** por usuario y entregarlo al personal autorizado de la SEDESA para cada unidad hospitalaria y a la Coordinación de Radiodiagnóstico, en Altadena no. 23 5to piso ala sur, en formato libre, en hoja membretada del Proveedor, con firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona que avala el reporte; en un plazo no mayor de 5 días hábiles después de iniciado el nuevo periodo mensual. El reporte se recibirá preferentemente en formato electrónico y podrá ser entregado vía email.
- j) **Elaborar un "Reporte Global 2019 de Dosis"** por Usuario y por Unidad de la SEDESA y entregarlo a la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, con atención a la Coordinación de Radiodiagnóstico, en Altadena 23 5to piso ala sur. En formato libre en hoja membretada del proveedor, con firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona que avala el reporte. En un plazo no mayor a 10 días hábiles al terminar el año del ejercicio fiscal. El reporte se recibirá preferentemente en formato electrónico e impreso y podrá ser entregado vía email.
- k) **Realizar un curso de reentrenamiento 2019 sobre Protección Radiológica** para el POE con capacidad para veinte personas o más, de ocho horas de duración, uno en horario Matutino y otro en horario Vespertino.
El Proveedor deberá de elaborar un registro de asistencia donde se anote nombre completo, Unidad Hospitalaria y firma. Al terminar el curso el Proveedor Otorgará constancia individual a los asistentes; dichas constancias se entregarán en paquete para cada unidad hospitalaria a la persona designada por el hospital.
- l) **Entregar Reporte electrónico de POE que obtuvieron constancias** del Curso "Protección Radiológica" al email coordinacionderayosX@gmail.com, a la Dirección General de Servicios



Médicos y Urgencias, en Altadena 23 quinto piso, ala sur, con un mes de límite para la entrega antes de que termine el contrato.

Por parte de la SEDESA se señalan Recomendaciones a los *Usuarios* de los dosímetros.

- a) **Portar** durante la jornada laboral y **mantener en buenas condiciones** los dosímetros (Dispositivo de medición de radiación ionizante), con base en las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante, facilitadas por El Proveedor.
- b) Entregar Mensualmente los dosímetros "usados" para su lectura y canje por dosímetros a usarse en el nuevo periodo mensual por parte del proveedor, mismos que deberán ser entregados a la Subdirección Médica.
- c) **Recibir Dosímetro** para el nuevo periodo mensual y utilizarlo desde el inicio de su jornada laboral hasta el término de la misma, todos los días de labores.
- d) En caso de usar equipo de protección, el dosímetro deberá estar por debajo del mandil emplomado o en caso del dosímetro de anillo, deberá estar dentro del guante emplomado.
- e) El dosímetro de anillo se usará en la Mano más expuesta a Radiación Ionizante
- f) El dosímetro es un instrumento de trabajo y **no deberá de salir de la unidad hospitalaria** donde labora y debe solamente acumular la dosis recibida en la unidad hospitalaria de la SEDESA donde presta sus servicios.
- g) **No utilizar el dosímetro** asignado por la SEDESA en otra institución.
- h) Tomar en cuenta los puntos 17.9 y 17.10 de la NOM-229-SSA1_2002 que dicen:
17.9. Los médicos radiólogos y los especialistas cuyo trabajo principal es la fluoroscopia, deben estar sujetos a vigilancia radiológica individual y tienen la obligación de portar un dosímetro personal en la parte superior del tórax, sujeto a la ropa y debajo del mandil, durante su trabajo radiológico.
17.10 Los dosímetros personales deben portarse durante la jornada de trabajo y al término de ésta deben permanecer almacenados en un lugar adecuado, fuera de la zona controlada
- i) **Resguardar el Dosímetro.** En caso de extravío el usuario deberá notificar a las autoridades correspondientes y efectuar el pago para la reposición del dispositivo extraviado. En caso de daño o inutilidad, lo deberá reportar al Proveedor y solicitar su reposición.
- j) **Asistir al curso** reentrenamiento de "Protección Radiológica" otorgado por el proveedor. Firmar listado de asistencia a cursos con nombre completo y unidad hospitalaria de procedencia. El proveedor entregará constancia individual del curso de reentrenamiento de "Protección Radiológica" en original, el usuario deberá de entregar una copia al jefe de servicio para que la integre a su expediente laboral.
- k) **Firmar reporte de Dosimetría individual** (constancia del equivalente de dosis total acumulada).

Otras consideraciones del Servicio Integral de Dosimetría:

- a) la **unidad hospitalaria** correspondiente será la encargada de notificar al proveedor las Bajas y Altas del Personal Ocupacionalmente Expuesto.
- b) las **unidades hospitalarias concentrarán los dosímetros "usados"** por el POE de todas las jornadas de trabajo, estableciendo con el proveedor el día y hora para realizar el canje mensual.
- c) las **unidades hospitalarias deberán Entregar en su totalidad los dosímetros usados** y recibirán los dosímetros que se emplearán en el nuevo mes.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CLARAS, PRECISAS Y EN SU CASO NORMAS REQUERIDAS DESCRITAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS EN EL ANEXO 2.

SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA 2019



5. ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN.

El PROVEEDOR deberá contar con personal especializado para dar asesoría y capacitación presencial y telefónica para cada unidad hospitalaria sobre el Servicio Integral de Dosimetría para las jornadas laborales de los distintos turnos.

El proveedor se compromete a dar un curso de reentrenamiento o actualización 2019.

El PROVEEDOR deberá presentar con su propuesta técnica el temario para el curso de Protección Radiológica.

El curso deberá contener los siguientes temas:

A. PRINCIPIOS BÁSICOS: *Materia y radiación, magnitudes y unidades utilizadas en protección radiológica, radiación natural, efectos biológicos de la radiación, filosofía y principios de protección radiológica, descripción genérica de partes y componentes de un sistema de rayos X, capa hemirreductora y decirreductora.*

B. LA IMAGEN RADIOLÓGICA COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL.

C. LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, *responsabilidades sanitarias, instalaciones, blindajes (teoría y cálculo), equipos de rayos X, intensidad y homogeneidad de la iluminación.*

6. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD.

Cumplir en su totalidad la Ficha Técnica (Anexo 2) y no contravenir ninguna de las normas vigentes.

NOM-229-SSA1-2002. SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLOGICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNOSTICO MEDICO CON RAYOS X.

NOM-026-NUCL-2011. VIGILANCIA MÉDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.

NOM-012-STPS-2012. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACIONES IONIZANTES.

NOM-017-STPS-2008. EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL, SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA.

7. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

LUGAR: Los domicilios de cada unidad hospitalaria descrita en el ANEXO 3.

PLAZO: durante la vigencia del contrato

CONDICIONES DE ENTREGA: En cada Unidad hospitalaria del Anexo 3 sin costo para SEDESA, horario turno matutino de 8-13 hrs o el que asigne la Unidad Hospitalaria

8. VISITAS.

NO APLICA.



9. MUESTRAS.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con su propuesta técnica una muestra física de cada tipo de los dosímetros ofertados, acompañados de su información comercial y su información técnica (especificaciones técnicas).

10. PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS.

LAS INDICADAS EN EL ANEXO 2 "FICHA TÉCNICA".

11. PERÍODO DE GARANTÍA.

El período de garantía será el especificado en el contrato a partir de su firma y hasta el término del mismo.

12. OTRAS PRESCRIPCIONES APLICABLES AL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO:

Otras prescripciones aplicables al bien, arrendamiento o servicio:

- A. El Proveedor entregará carta donde se compromete a presentar en su propuesta Técnica Constancia que acredite la Aprobación en el P.P.S.S.D. (Programa Permanente de Supervisión a los Servicios de Dosimetría) emitido por la C.N.S.N.S (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda) a nombre de la Empresa de fecha no mayor a doce meses.
- B. El Proveedor entregará carta donde se compromete a presentar en su propuesta técnica Los últimos resultados del lote de dosímetros evaluados por la C.N.S.N.S., conforme a la ANSI 13.11 con resultados favorables, Antigüedad no mayor a doce meses.
- C. El Proveedor entregará carta donde se compromete a realizar el mantenimiento preventivo realizado con la periodicidad que establece el manual de servicio, en el caso de que sea libre de mantenimiento. El Proveedor deberá de manifestarlo en una carta bajo protesta de decir verdad de que sus dosímetros son libres de mantenimiento, a lo cual si un dosímetro se daña por el uso, deberá de sustituirlo sin cargo a la SEDESA.
- D. El Proveedor entregará carta donde se compromete a contar con dos lectores propios de dosímetros, los cuales servirán para leer los dosímetros objeto de este servicio Integral y garantizar el servicio.
- E. El Proveedor entregará carta donde se compromete a otorgar Instrucciones de uso y mantenimiento del dosímetro de acuerdo con el fabricante del dosímetro a cada Unidad Hospitalaria del Anexo 3.
- F. El Proveedor entregará carta donde se compromete a Dar Asesoría sobre los dosímetros, vía telefónica con personal capacitado. El Teléfono deberá ser Fijo Local, no se acepta 01-800.
- G. El Proveedor entregará carta donde se compromete a Entregar la Cantidad y Tipo de dosímetros estipulado, debidamente Personalizados (nombre completo del usuario del Dosímetro e Institución, en caso de sustitución de personal, el proveedor debe actualizar la personalización). En caso de Dosímetro de Anillo, se aceptará como personalización Código QR.
En caso de existir diferentes tallas, para el dosímetro de anillo otorgará la talla más cómoda al usuario.
- H. El Proveedor entregará carta donde se compromete a Recibir Altas y Bajas de Personal por parte de SEDESA, a fin de Personalizar adecuadamente los Dosímetros, el Proveedor debe actualizar el Censo de Personal tanto Activo como dado de Baja, manteniendo los historiales de radiación recibida de cada uno de los usuarios (activo o dado de Baja), con una correcta cronología.
- I. El Proveedor entregará carta donde se compromete Recibir Dosímetros Usados, en tiempo y forma, para medición de Factor de Calibración (FC). Asimismo a Entregar Dosímetros a usarse en el Nuevo período mensual (de otro color), en tiempo y forma, de preferencia como un Intercambio o canje de Dosímetros "Usados" por Dosímetros por usar.



Unidad de Gobierno: Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Área Solicitante: Dirección de Recursos Humanos.

Clave CAMBS. 3993000002

Partida Presupuestal: 3993

Descripción Técnica del bien, arrendamiento o servicio:

SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRÍA Clave SAICA: 3993-0001

El servicio integral de dosimetría, será el encargado de llevar un registro cronológico de la medición de Radiación Ionizante del Personal Ocupacionalmente Expuesto de la red de hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Este se llevará a cabo mediante los Dosímetros con tecnología Optically Stimulated Luminescence-Inlight (OSL Inlight), que serán los encargados de medir la Radiación Ionizante de cada Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE) en las salas de imagenología de las distintas unidades médicas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Dosímetros Personales (tipo Inlight) - Poseen filtros de aluminio y cobre que permiten al momento de su lectura la discriminación adecuada de energías para una adecuada lectura y estimación de la Dosis Equivalente.

Se requieren de dos tipos

Tipo Solapa, medidor de Radiación Ionizante a colocarse de forma visible en el esternón en la bata, blusa, camisa o filipina, con las siguientes características:

- Hecho de plástico, que permita identificar o distinguir el mes par o impar, por medio de diferentes colores.
- Deberá de llevar un cristal de OSL el cual deberá de ser sujetado al cuerpo del dosímetro.
- Contar con un sistema de Fijación a la ropa
- Con ventana donde se pueda leer los datos del usuario del dosímetro
- Sensibilidad a fotones.
- Registro de dosis entre 0,1mSv hasta 500 mSv o mayor
- Temperatura de trabajo -15 a 40 grados centígrados o mayor
- Estimador de Dosis equivalente a la piel Hp(10)

Tipo Anillo, Es un anillo medidor de Radiación Ionizante a colocarse en el dedo de la mano más sometida a Radiación, con las siguientes características:

- Adecuado ajuste al dedo del usuario, de preferencia lavable, esterilizable, bordes suaves que permitan usarse debajo de guantes de cirugía, identificador de mano a usarse (derecha o izquierda).
- El anillo deberá de ser calibrado en un campo de emisión de radiación conocido, y deberá de permitir la lectura por medio de un lector de dosímetros termoluminiscente con el fin de leer la lectura de dosis de radiación recibida y obtener el factor de calibración (FC).
Laboratorios de estándares nacionales proporcionan factores de calibración para dispositivos de medida para convertir la lectura del instrumento a la dosis absorbida
- Cada anillo deberá de llevar gravado una identificación del POE (Personal Ocupacionalmente Expuesto)
Son Personal Ocupacionalmente Expuesto, aquellos trabajadores que en ejercicio y con motivo de su ocupación están expuestos a Condiciones Inseguras o Condiciones Peligrosas o a Contaminantes del Ambiente Laboral.
- Hecho de plástico de dos colores con el fin de identificar o distinguir el mes par o impar.
- Deberá de llevar un cristal de TLD DR FLI (TLD.100*) el cual deberá de ser sujetado al anillo por medio de un pequeño broche con mecanismo de presión.



Termoluminiscencia(TLD): En determinados cristales la radiación de rayos X o de rayos gamma motiva cambios microscópicos, que resultan en luz visible cuando se libera la energía de radiación absorbida al calentar el cristal. La dosis se calcula a partir de la cantidad de luz emitida.

***ThermoScientific™ TLD-100 Thermoluminescent Dosimetry Material** (Material de Dosimetría Termoluminiscente) consistente de Fluoruro de Litio, Magnesio y Titanio [Lithium Fluoride (Li natural) LiF:Mg, Ti]. Adecuado para Salud y Física Médica aplicada a la dosimetría.

LiF son cristales transparentes de longitud de onda corta-radiación ultravioleta, algunos otros son de otros materiales. El Fluoruro de litio es usado también como un cristal difractante en espectrometría de Rayos X.

El Proveedor debe de Entregar los Dosímetros, entregar instructivo de uso y cuidado según fabricante, condiciones de entrega mensual, condiciones de recepción mensual para cada unidad hospitalaria, recolectar los Dosímetros Usados y debe canjear por los Dosímetros a usar cada mes, llevar Estadísticas del POE, tanto los activos como los dados de Baja, bajo un Orden Cronológico, entregar Reportes por unidad Hospitalaria y por toda la Red. Capacitar una vez al Año (seis horas) Reentrenamiento sobre Protección Radiológica en dos sesiones (matutino y Vespertino) y Entregar constancias de Capacitación. El Proveedor debe colaborar junto con la Dirección de cada Unidad Hospitalaria que se cumpla el punto 17.12 de (NOM-229-SSA1-2002) durante la vigencia del contrato en lo que respecta a dosimetría.

17.12 Debe mantenerse un expediente de cada trabajador ocupacionalmente expuesto, en el que se conserven los certificados anuales del equivalente de dosis individual acumulada, de la constancia del equivalente de dosis total acumulada al término de la relación laboral y de los exámenes médicos. Esta documentación debe contar con la firma del trabajador como constancia de haberla recibido y conservarse hasta 30 años después de terminada la relación laboral.

Normas de referencia aplicables:

Ley General de Salud

NOM-229-SSA1-2002. SALUD AMBIENTAL. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LAS INSTALACIONES, RESPONSABILIDADES SANITARIAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X.

NOM-26-NUCL.2011. VIGILANCIA MÉDICA DEL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO A RADIACIONES IONIZANTES.

NOM-012-STPS-2012. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN FUENTES DE RADIACIONES IONIZANTES.

NOM-017-STPS-2008. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SELECCIÓN USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA

Pruebas de calidad que se realizarán:

Las indicadas en el Certificado de Análisis del Producto Terminado emitido por el fabricante del Insumo.

Resultados mínimos esperados por prueba:

Debe cumplir con especificaciones de cada prueba analítica realizada y reportada en el Certificado de Análisis emitido por el fabricante del Insumo.

Autorizó

Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA

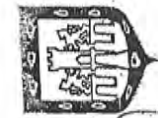
ANEXO III

DIRECTORIO DE

UNIDADES

HOSPITALARIAS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
ANEXO 3
DIRECTORIO DE UNIDADES HOSPITALARIAS

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA

HOSPITALES GENERALES		DIRECCIÓN
1	AJUSCO MEDIO	ENCINO No. 41 ENTRE PIÑA NONA Y HORTENCIA, COL. AMPLIACION MIGUEL HIDALGO 4ta. SECCION, ALCALDIA TLALPAM, C.P. 14250 TEL. 54 46 79 66 54 46 98 45
2	BALBUENA	CALZADA CECILIO ROBELO Y SUR 103, COL. AERONAUTICA MILITAR, C.P. 15900, ALCALDIA V. CARRANZA. TEL. 55 52 16 02 55 52 16 05
3	ENRIQUE CABRERA	AV. PROLONGACION 5 DE MAYO No. 3170, ESQ. CENTENARIO, COL. EXHACIENDA DE TARANGO, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 11800, TEL. 12 85 29 54 12 85 29 15
4	GREGORIO SALAS	CALLE DEL CARMEN No. 42, COL. CENTRO, C.P. 06020, ALCALDIA CUAUHTEMOC. TEL. 57 02 03 72 57 02 03 46
5	IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA No. 3018 COL. CITLALI, C.P. 09660, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL. 54 29 32 10 54 29 30 85
6	MILPA ALTA	CARRETERA MILPA ALTA CHALCO KM 2.5 BARRIO SANTE CRUZ, C.P. 12000, ALCALDIA MILPA ALTA. TEL. 22 11 58 39 58 44 15 50
7	RUBEN LEÑERO	PAN DE SAN LUIS Y DIAZ MIRON, COL. SANTO TOMAS, C.P. 11340, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO. TEL. 53 41 17 93 53 41 18 59
8	TICOMAN	PLAN DE SAN LUIS S/N ENTRE MIGUEL BERNAL Y BALDERAS, COL. TICOMAN, C.P. 07330, ALCALDIA G.A.M. TEL. 57 54 39 79 57 54 39 39
9	TLAHUAC	AV. LA TURBA No. 655 ESQ. GABRIELA MISTRAL, COL. VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, ALCALDIA TLAHUAC. TEL. 21 60 21 76 21 60 21 76
10	VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGON No. 285, COL. GRANJAS MODERNAS, C.P. 07460, ALCALDIA G.A.M. TEL. 55 77 88 67 55 77 39 09
11	XOCO	AV. MEXICO COYOACAN S/N Y BRUNO TRAVEN, C.P. 03340, COL. GENERAL ANAYA, ALCALDIA BENITO JUAREZ. TEL. 56 88 91 31 56 88 91 38
12	ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMINGUEZ	AV. TLAHUAC No. 4866 ESQ. ZACATLAN DE LAS MANZANAS, COL. SAN LORENZO TEZONCO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09790. TEL. CONMUTADOR 58 50 00 00
13	AZCAPOTZALCO	AV. AZCAPOTZALCO No. 731, COL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02000, ALCALDIA AZCAPOTZALCO. TEL. 55 61 28 54 55 61 08 91
14	COYOACAN	CALLE MOCTEZUMA No. 18, COL. DEL CARMEN COYOACAN, C.P. 04100, ALCALDIA COYOACAN. TEL. 55 54 28 60 55 54 28 58
15	IZTACALCO	AV. COYUYA Y TERRAPLEN DEL RIO FRIO, COL. LA CRUZ, C.P. 08310, ALCALDIA IZTACALCO. TEL. 56 57 93 75 56 50 24 06
16	IZTAPALAPA	CALZ. ERMITA IZTAPALAPA No. 780, COL. GRANJAS SAN ANTONIO, C.P. 09070, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL. 56 85 94 16 56 85 69 12
17	LEGARIA	CALZ. LEGARIA No. 371, COL. MEXICO NUEVO, C.P. 16090, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO. TEL. 50 82 76 42 55 27 14 49
18	MOCTEZUMA	AV. ORIENTE 159, No. 189, COL. MOCTEZUMA 1a SECCION, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15530. TEL. 55 71 17 37 55 71 17 24
19	PERALVILLO	CALLE TOLNAHUAC No. 14 PROLONGACION ZARCO, COL. SAN SIMON TOLNAHUAC, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06920. TEL. 55 83 41 80 55



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y TECNOLOGÍA

83 39 48

20	SAN JUAN DE ARAGON	AV. 506 Y 517, COL. SAN JUAN DE ARAGON Ira. SECCION, C.P. 06970, ALCALDIA G.A.M. TEL 55 51 00 39 55 51 00 03
21	TACUBAYA	CALLE ARQ. CARLOS LAZO No. 25 Y GAVIOTA, COL. TACUBAYA, C.P. 16870, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO. TEL 55 15 79 20 52 76 53 72
22	VILLA	AV. CANTERA, ESQ. HIDALGO S/N COL. ESTANZUELAS, C.P. 07050, ALCALDIA G.A.M. TEL 55 77 67 07 57 81 20 24
23	HOSPITALES MATERNO-INFANTILES	DIRECCIÓN
24	CUAUTEPEC	AV. EMILIANO ZAPATA No. 17, COL. ZONA ESCOLAR, C.P. 07210, ALCALDIA G.A.M. TEL 53 06 21 90 53 06 21 90
25	INGUARAN	CALLE ESTAÑO No. 307 COL. FELIPE ANGELES, C.P. 15310 ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA. TEL 26 16 40 76 57 95 67 64
26	MAGDALENA CONTRERAS	AV. LUIS CABRERA No. 619, COL. SAN JERONIMO LIDICE, C.P. 10200, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS. TEL 56 83 50 94 56 83 50 48
27	NICOLAS M. CEDILLO	AV. LUIS CABRERA No. 619, COL. SAN JERONIMO LIDICE, C.P. 10200, ALCALDIA MAGDALENA CONTRERAS. TEL 56 83 50 94 56 83 50 48
28	TLAHUAC	CALLE GUSTAVO J.S. S/N ESQ. VICTOR HERNANDEZ COVARRUBIAS, COL. FRANCISCO VILLA, C.P. 02400, ALCALDIA AZCAPOTZALCO. TEL 53 82 36 29 53 94 05 65
29	TOPILEJO	AV. TLAHUAC-CHALCO No. 231, COL. LA HABANA, C.P. 13050, ALCALDIA TLAHUAC. TEL 58 42 36 03 58 42 36 04
30	MATERNO PEDIATRICO XOCHIMILCO	CALLE SANTA CRUZ No. 1 COL. SAN MIGUEL TOPILEJO, C.P. 14500, ALCALDIA TLALPAM. TEL 58 42 36 03 58 42 36 04
31	CLINICA EMILIANO ZAPATA	CALLE NATIVITAS ESQ. PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE S/N COL. XALTOCAN, C.P. 16090, ALCALDIA XOCHIMILCO. TEL 56 76 05 55 56 76 49
32	UNIDADES MEDICAS EN RECLUSORIOS	CAJ. NATIVITAS ESQ. PROLONGACION 16 DE SEPTIEMBRE S/N COL. XALTOCAN, C.P. 16090, ALCALDIA XOCHIMILCO. TEL 56 76 05 55 56 76 49
33	TORRE MEDICA TEPEPAN	CALLE CUICO SANCHEZ Mz 143 Lote 1 No. 71, ESQ. ENRIQUE RAMBAL COL. AMPLIACION EMILIANO ZAPATA, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL 55 26 35 36 71
34	RECLUSORIO PREVENTIVO NORTE	DIRECCIÓN
35	CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL MASCULINO SANTA MARTHA	CALLE LA JOYA S/N, COL. VALLE ESCONDIDO, ALCALDIA XOCHIMILCO. TEL 56 76 35 87 56 53 52 30
36	RECLUSORIO PREVENTIVO ORIENTE	CALLE JAIME NUÑO No. 10. COL. CUAUTEPEC BARRIO BAJO, C.P. 07210, ALCALDIA G.A.M. TEL 53 06 41 24 53 23 77 06
37	RECLUSORIO PREVENTIVO SUR	CALLE ERMITA IZTAPALAPA S/N COL. SANTA MARTHA ACATITLA, C.P. 09510, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL 54 29 99 94 54 27 69 77
38	UNIDADES VETERINARIAS	CAJ. ERMITA IZTAPALAPA S/N COL. SANTA MARTHA ACATITLA, C.P. 09510, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL 54 29 99 94 54 27 69 77
39	HOSPITAL VETERINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CALLE REFORMA No. 100, COL. SAN LORENZO TEZONCO, C.P. 09510, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL 54 43 48 70 55 43 53 07
40		CALLE MARTINEZ DE CASTRO Y JAVIER PIÑA Y PALACIO S/N COL. SAN MATEO XALPA, C.P. 16800, ALCALDIA XOCHIMILCO. TEL 21 56 41 03 21 56 10 73
41		DIRECCIÓN
42		CALLE CARLOS L. GRACIDA S/N ESQ. AV. LUIS MÉNDEZ COL. STA CRUZ MEYEHUALCO, C.P. 09290, ALCALDIA IZTAPALAPA. TEL 51 32 09 09

ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN DE

DOSÍMETROS

ANEXO 4
DISTRIBUCIÓN DE DOSÍMETROS

	UNIDAD HOSPITALARIA	PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO						TOTAL DE POE
		DOSIMETROS						
		DE SOLAPA			DE ANILLOS***			
		MÉDICOS	TÉCNICOS	ENFERMERÍA	MÉDICOS	TÉCNICOS	ENFERMERÍA	
1	G. AJUSCO MEDICO	2	12	0				14
2	G. BALBUENA	2	27	0				29
3	G. E. CABRERA	4	15	0				19
4	G. GREGORIO SALAS	0	11	0				11
5	G. IZTAPALAPA	4	21	0				25
6	G. MILPA ALTA	2	8	0				10
7	G. RUBEN LEÑERO	1	19	0				20
8	G. TICOMAN	2	12	0				14
9	G. TLAHUAC	5	16	1				22
10	G. LA VILLA	3	17	0				20
11	G. XOCO	2	26	1				29
12	E. BELISARIO DOM.	14	15	9	1	2	1	42
13	EMILIANO ZAPATA	0	5	0				5
14	P. AZCAPOTZALCO	0	8	0				8
15	P. COYOACAN	0	9	0				9
16	P. IZTACALCO	0	8	0				8
17	P. IZTAPALAPA	1	8	0				9
18	P. LEGARIA**	2	9	0				11
19	P. MOCTEZUMA	2	12	0				14
20	P. PERALVILLO	1	9	0				10
21	P. S.J. ARAGON	0	8	0				8
22	P. TACUBAYA	1	10	0				11
23	P. VILLA	0	7	0				7
24	M.P. XOCHIMILCO	0	9	0				9
25	M.I. CUAUTEPEC	1	5	0				6
26	M.I. INGUARAN	0	8	0				8
27	M.I. CONTRERAS	0	4	0				4
28	M.I. N.M. CEDILLO	1	2	0				3
29	M.I. TLAHUAC	0	10	0				10
30	M.I. TOPILEJO	0	6	0				6
31	R.P. NORTE	0	2	0				2
32	R.P. ORIENTE	0	2	0				2
33	C.S. FEMENIL	1	3	0				4
34	C.R.S. MASCULINO	0	3	0				3
35	R.P. SUR	0	1	0				1
36	H. VETERINARIO*	5	1	0				1
TOTAL		52	348	11	1	2	1	41
* MEDICO VETERINARIO		TOTAL SOLAPA		414	TOTAL ANILLO		4	

* MEDICO VETERINARIO

**1 MEDICO ANESTESIOLOGO

*** CADA POE TENDRÁ DOS DOSÍMETROS

Fuente: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias

Coordinación deImagenología

SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA 2019

6

Calle Altadena 23 Piso 3 Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03810, Ciudad de México. Tel. 51321200 Ext. 11

ANEXO V

COSTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ciudad de México, 25 de enero de 2019.

Cotización No. ALSA-0039-2019

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO
ATN.: LIC. JESUS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ATN.: JEFATURA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS
Y CONTROL DE MATERIALES
PRESENTE.

Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V. (ALSA), con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público AD0080314CC9, representada por el LAE Carlos Rodríguez Hidalgo, ubicada en calle Sevilla No. 303, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez, C.P. 03300, Ciudad de México, teléfono (55) 55388690, de acuerdo con la solicitud No. SA/JUDCCM/0347/0124/19 del 22 de enero de 2019, nos permitimos poner a su consideración cotización sobre:

NO.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SUBTOTAL
1	3993-0001	SERVICIO INTEGRAL DE DOSIMETRIA • DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL ANEXO TECNICO	SERVICIO	1	\$393.413.
				SUBTOTAL	\$393.413.
				I.V.A.	\$62.946
				TOTAL	\$456.359

Si existieran pérdidas o daños de los dosímetros ALSA cobrará:
\$487.20 I.V.A. incluido por la reposición de cada uno de los dosímetros.

Grado de integración nacional, país de origen de los bienes y marca del producto:
100%, México, Landauer.

OSL / INLIGH
DOSIMETRÍA
PERSONAL
DOSIMETRÍA
CLÍNICA
DOSIMETRÍA
AMBIENTAL
DOSIMETRÍA DE
NEUTRONES

Vigencia de esta cotización:
31 de diciembre de 2019.

Periodo de Garantía:
No aplica.

Sevilla No. 303 | Colonia Portales | C.P. 03300 | México, D.F.
Tel-Fax: 55 38 86 90 | 01800 045 2772

E-mail : arsa@asesoresenradiaciones.com.mx | Página Web: www.asesoresenradiaciones.com.mx

Tiempo de ejecución del servicio:
Febrero - Diciembre 2019.

Lugar de entrega:
En las unidades médicas, donde indique la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Pago:
Crédito 30 días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V., manifiesta que no tiene adeudos de las obligaciones Obrero Patronales y el personal que labora para esta empresa, está inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

El servicio es una renta, por lo tanto los dosímetros son propiedad de alsa y al terminar el contrato deberán ser retornados en su totalidad.

El pago deberá ser en una sola exhibición, por medio de transferencia bancaria a favor de Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V. banco BBVA Bancomer, S.A., cuenta 0171020706, clabe interbancaria 012 180 00171020706 8, sucursal 1121 Glorieta Colón.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente



LAE Carlos Rodríguez Hidalgo
Representante Legal

OSL / INLIGTH
DOSIMETRIA
PERSONAL
DOSIMETRIA
CLINICA
DOSIMETRIA
AMBIENTAL
DOSIMETRIA DE
NEUTRONES

Sevilla No. 303 | Colonia Portales | C.P. 03300 | México, D.F.

Tel-Fax: 55 38 86 90 | 01800 045 2772

E-mail : arsa@asesoresenradiaciones.com.mx | Página Web: www.asesoresenradiaciones.com.mx